



**NOTARIA SEPTIMA**  
DEL CANTON AMBATO

**DR. RODRIGO NARANJO GARCES**  
ABOGADO NOTARIO

.....tercera copia.....  
TESTIMONIO

**DE LA ESCRITURA**

DE: .....CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BAYAS-FREIRE CONSTRUCCIONES CIA LT

OTORGADA POR: .....

A FAVOR DE: .....

CUANTIA \$. 10,000.00 .....

Ambato, a 28 de junio de 2005 ..



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "BAYAS-FREIRE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA." En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día martes veintiocho de junio del año dos mil cinco.- Ante mi

\$ 10,000.00

-----  
se dio cuatro copias

Doctor Rodrigo Naranjo Garcés,  
Notario Séptimo del Cantón  
Ambato; Comparecen al

otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos, los señores: los señores Ingeniero JORGE HERNAN BAYAS PARRA, de estado civil casado; JORGE HILDAURO BAYAS ULLOA, de estado civil casado; ELIZABETH DEL ROCIO BAYAS PARRA, de estado civil soltera.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, y legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue:- SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la Constitución de la Compañía Limitada "BAYAS FREIRE CONSTRUCCIONES COMPAÑIA LIMITADA.", al tenor de las siguientes estipulaciones que a continuación se expresan:- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren para el otorgamiento de la siguiente escritura las siguientes personas naturales: los señores Ingeniero JORGE HERNAN BAYAS PARRA, portador de la CC 1801811280, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Ambato; JORGE HILDAURO BAYAS ULLOA, de estado civil casado, portador de la CC 1800077503 domiciliado en la ciudad de Ambato; ELIZABETH DEL ROCIO BAYAS PARRA, de estado civil soltera, portadora de la CC 1802041721 domiciliado en la ciudad de Ambato; todos los socios prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de



Ambato en la provincia de Tungurahua, todos y cada uno con capacidad legal para contratar y obligarse cual en derecho se requiere, sin prohibición para constituir esta compañía.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Limitada "BAYAS-FREIRE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.", que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA " BAYAS-FREIRE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de "BAYAS-FREIRE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.".- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Ambato de la Provincia de Tungurahua, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador y del exterior, de acuerdo a la Ley de Compañías.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social: a).- Realizar todo tipo de trabajos de ingeniería civil, eléctrica y arquitectura, así como también podrá dedicarse al diseño, planificación, montaje, fabricación, construcción de obras de ingeniería civil, eléctrica y arquitectura ya sean de interés privado o público.- b).- Importación, exportación, representación de franquicias distribución y subdistribución de todo tipo de maquinaria y materiales relacionados con la construcción de obras civiles y eléctricas.- c).- A la programación, promoción, y construcción de viviendas, urbanizaciones, locales comerciales, industriales, unidades habitacionales, puentes, carreteras, elementos prefabricados, vibro prensado; y en general a todo lo relacionado con la industria de la construcción sean estas privadas o públicas.- d).- Diseñar, construir, planificar, administrar obras civiles, eléctricas, viales, sanitarias, hidráulicas y estructurales así como también realizar todo tipo de actividades de consultoría relacionadas con el

objeto social de la compañía.- e).- Realizar estudios, consultoría, diseños, construcciones y administraciones de obras viales, edificaciones, obras civiles, eléctricas, sanitarias e hidráulicas.- f).- Realizar estudios y evaluación de impacto ambiental, tratamiento de aguas residuales y diseño, así como, la construcción de rellenos sanitarios.- g).- Comercialización, representación de franquicias, alquiler de: suministros, materiales, accesorios, materia prima y maquinarias para la construcción y otros afines con las actividades fundamentales para la compañía.- h).- Mantenimiento y reparaciones de edificaciones, obras civiles, eléctricas, viales, sanitarias, hidráulicas y estructurales.- i).- Prestar servicios con el personal técnico, mano de obra y materiales para cumplir actividades de diseño y construcción de obras civiles, montajes de plantas hidroeléctricas, de energía combinada, sistemas de medición, distribución, generación y control de la energía eléctrica.- j).- Prestación de servicios profesionales en ingeniería eléctrica, electrónica y afines.- k).- Importación, exportación, representación de franquicias, distribución y venta al por mayor y menor de productos eléctricos y electrónicos.- l).- Fabricación de artículos de hormigón para uso en la construcción de losetas, lozas, baldosas, ladrillos, bloques, planchas, laminas, tableros, tubos, postes, entre otros.- m).- Importación, exportación, representación de franquicias distribución, venta y instalación de sistemas de comunicación, redes de datos, seguridad electrónica, video, etc.- n).- Explotación, acarreo, desbanque, envío, transferencia y transformación de todo tipo de material pétreo.- o).- Podrá realizar toda clase de contratos de Mandato, Corretaje de Bienes Raíces. Así como constituirse en representante, agente, comisionista o consignatario en actividades propias de su giro comercial por cuenta propia o a través de terceras personas.- p).- Podrá formar consorcios, agencias y asociarse con otras compañías ya existente o que se constituyan aunque no exista afinidad de objetos sociales.- q).- Para el cumplimiento de este objetivo social, la compañía podrá subcontratar total o



parcialmente la ejecución de las obras o acciones comprometidas por la Compañía, garantizando en todo momento el fiel cumplimiento de la responsabilidades comprometidas frente a clientes.- ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- El plazo social de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del Domicilio principal; pero podrá disolverse, en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, CERTIFICADOS

DE APORTACIÓN.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, divididos en

diez mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: Cuando la Junta General decidiere el aumento de capital de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el capital social.-

ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde. Este certificado irá suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Los socios podrán transferir sus participaciones, siempre que fueren autorizados unánimemente por el capital social, ofreciéndolas en primer término a los otros socios, quienes tendrán derecho preferente en la adquisición a prorrata de su participación social.-

CAPITULO TERCERO.-

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO OCTAVO.-EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES: El ejercicio económico será anual; inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta

General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios sociales y demás informes necesarios.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las Oficinas de la Compañía.-

ARTICULO NOVENO.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones y si arrojaran perdidas, estas serán cubiertas en la forma que determine la Junta General de Socios y de acuerdo a la ley de compañías.- ARTICULO DECIMO.- RESERVAS: La compañía formará un fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Para este efecto, en cada ejercicio económico anual, se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. En cualquier tiempo, la Junta General podrá aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso, decidirán igualmente el porcentaje de las utilidades que se destinarán al efecto.- ARTICULO DECIMO

PRIMERO.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios a prorrata de su participación en el capital social.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DECIMO

TERCERO- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano máximo de gobierno y dirección de la compañía; se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual, y extraordinariamente en cualquier época. La Junta General se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a solicitud del socio o de los socios que representen por lo menos el 10% del capital, mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios, a su



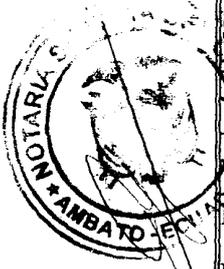
dirección domiciliaria registrada en la compañía con una anticipación de por lo d 6  
menos ocho días al fi.ado por la reunión. La Junta General se reunirá con la  
concurriencia de más de la mitad del capital social para la primera convocatoria y  
salvo disposición en contrario de la ley; y, con el número de asistentes para la  
segunda, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las decisiones  
de la Junta General, se adoptarán por simple mayoría de votos del capital social  
presente en la Junta. Cada participación de un dólar americano dará derecho a un  
voto. A las Juntas, los socios podrán asistir personalmente o por medio de  
representantes, cuya calidad se acreditará mediante simple carta-poder especial para  
cada sesión, a menos que el representante ostente poder notarial legalmente conferido.  
En las Juntas solo podrá tratarse de los asuntos constantes en la convocatoria, ba.o  
sanción de nulidad, salvo las excepciones de ley. La Junta será dirigida por el  
Presidente y actuará como secretario el Gerente General de la Compañía. De cada  
sesión se levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones e irá  
firmada por el Presidente y Gerente General actuantes. Al amparo de lo dispuesto  
en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, los socios podrán constituirse en  
Junta General, siempre que se encontrare presente la totalidad del capital social y  
decidiere constituirse en Junta General para tratar sobre asuntos que fueren  
igualmente aprobados por unanimidad. En estos casos, el acta deberá llevar la firma  
de todos los socios - ARTICULO DECIMO CUARTO. ) ATRIBUCIONES DE LA  
JUNTA GENERAL: La Junta General resolverá sobre los asuntos relativos a los  
negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la ley y a los presentes  
estatutos. Además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la Junta  
General: a) Nombrar y remover a los funcionarios que de acuerdo al estatuto son de  
su elección como son Presidente y Gerente General; b) Conocer y resolver sobre las  
renuncias que estos le presentaren y fi.ar en cada caso su remuneración; c) Conocer  
las cuentas y balances, informes y demás documentos que le fueren presentados y

dictar las resoluciones que correspondan; d) Resolver a cerca del reparto de beneficios sociales; e) Facultar al Gerente General para que actúe por medio de apoderados generales; f) Acordar modificaciones al Estatuto Social; g) Decidir a cerca de la constitución y destino de reservas especiales; y, h) las demás que le confieren la ley y el estatuto.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- PRESIDENTE: La Junta General de socios elegirá cada dos años al Presidente de la Compañía, pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, le subrogará la persona que fuere designada por la Junta para el efecto, mientras dure la ausencia en el primer caso o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido el titular, en el segundo.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- GERENTE: La Junta General elegirá cada dos años al Gerente General de la Compañía el que deberá ser o no socio de la misma, pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará de inmediato el Presidente con todas sus atribuciones y deberes mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta resuelva sobre el particular en caso de que la ausencia fuere definitiva. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que le impone la ley y los estatutos sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías vigente. El Gerente General está especialmente facultado para aceptar y suscribir toda clase de documentos, tales como letras de cambio, pagarés, giros cheques, contratos de mutuo, con las limitaciones aplicables a cada caso. El Gerente General podrá realizar negocios de conformidad a las exigencias relativas al giro económico de la empresa, podrá obligar con su sola firma a la Compañía y por monto autorizado por la junta general.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a).- Convocar y presidir la sesión de Junta General de socios. b).- Autorizar con su firma en unión del Gerente General los certificados de



aportación y las actas de sesiones de Junta General, con el Secretario. c).- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y resoluciones de la Junta General.- d).- Subrogar al Gerente General de la compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General, además de las que la ley señala a los administradores, las siguientes:- a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía.- b).- Convocar a Junta General de socios y actuar como Secretario de este organismo.- c).- Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía.- d).- Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones y decidir sobre el tipo de trabajo y las renunciaciones que le fueren presentadas.- e).- Suscribir en representación de la Compañía todos los actos y contratos pertinentes a su giro normal, adquirir, enajenar, constituir gravámenes de cualquier género, prendas o hipotecas, darlos uso, usufructo o habitación de todo bien mueble.- f).- Contratar y aceptar créditos hasta por la cuantía autorizada por la junta general.- g).- Actuar por medio de apoderados, debiendo para los generales, obtener autorización previa de la Junta General.- h).- Tomar bajo su responsabilidad la caja y valores de la compañía.- i).- Presentar a la Junta General ordinaria la documentación que se señala en el artículo 124 de la Ley de Compañías.- j).- Solicitar y tramitar a nombre de la compañía el registro, renovación, transferencia de las marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas y demás modalidad de la propiedad intelectual, formular y tramitar opciones y demandas de nulidad y cancelaciones.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- NOMBRAMIENTOS: El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General y el de éste por el Presidente. El nombramiento debidamente inscrito se tendrá como documento suficiente para acreditar la calidad que a cada uno le corresponde.- CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGECIMO.- INTERPRETACION: Corresponde a la Junta General de Socios la interpretación de los Estatutos Sociales, así como la resolución de los casos de duda o de aquellos que no hubieren estado

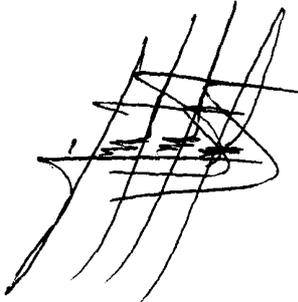
previstos en los estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Socios. Hallándose la Compañía en situación de disolución, de no resolverse su reactivación, se procederá a su liquidación, y en cuyo caso, actuará como liquidador el Gerente General en ejercicio, al momento de declararse la disolución, salvo que existiere resolución en contrario de la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (\$ 10.000,00), determinado en el artículo 5 de los estatutos, se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado por los socios de conformidad al cuadro que se detalla a continuación:



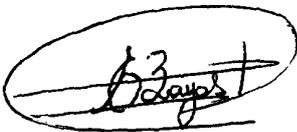
NOMBRE DE SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL
JORGE BAYAS PARRA	9800	\$ 9.800	\$ 9.800	\$ 9.800
JORGE BAYAS ULLOA	100	\$ 100	\$ 100	\$ 100
ELISABETH BAYAS PARRA	100	\$ 100	\$ 100	\$ 100
TOTAL	10000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- AUTORIZACION: Quines suscribimos la presente escritura de constitución de "BAYAS-FREIRE CONSTRUCCIONES COMPANIA LIMITADA", autorizamos a la DOCTORA MARIBEL MORALES GOMEZ, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la presente escritura.- Usted Señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo.- Firma).- Dra. Maribel Morales Gómez.- Mat. No. 381 (C.A.T.).- Leída que

fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



1801811280.



F) EL NOTARIO R. RODRIGO NARMIJO GARCES.

ME OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.



Rodrigo Narmijo Garces  
Notario General  
Montalvo



RACION: Siendo la de que se tomó nota el margen de la escritura matriz de Constitución de la Cooperativa BAYAS-FREIRE CONSTRUCCIONES CIA. Ltda., de la Resolución No 05.A.DIC.157, emitida por el señor Sr. PAUL COSMA SORIA Intendente de Cooperativas Sede en Ambato, con fecha trece de julio del año dos mil cinco, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Doy fe.- Ambato a catorce de julio del año dos mil cinco.-





## **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO**

---

da inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 05.A.DIC.157. de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Julio 13 del 2.005, bajo el número Cuatrocientos Quince (415) del Registro Mercantil, se anotó con el número 3486 del Libro Repertorio. Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Agosto 04 del 2.005.-

**Dr. Hernán Palacios Pérez**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO**



Número Operación **CIC105000001291**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
BAYAS PARRA JORGE HERNAN	9,800.00
BAYAS PARRA ELIZABETH DEL ROCIO	100.00
BAYAS ULLOA JORGE HILDAURO	100.00
<b>Total</b>	<b>10,000.00</b>

La suma de :

**DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

**BAYAS-FREIRE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**AMBATO**

**Jueves, Junio 23, 2005**

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 180004172-1

Ciudad de TUNGURAHUA  
 BAYAS PARRA ELIZABETH DEL ROCIO  
 PENQUEN  
 LA MATRIZ

FECHA DE EMISION  
 REG. CIVIL

TUNGURAHUA  
 LA MATRIZ



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4442V4442  
 IND. DACT

SOLTERO ING. CIVIL  
 PROF. OCUP

JORGE BAYAS  
 ROSA PARRA  
 AMBATO

DEL PADRE  
 DE LA MADRE  
 81710/2003

REN 0129658  
 1709



PULGAR DERECHO

*B. Bayas*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

238 - 0008 1002041721  
 NUMERO CENDEA

BAYAS PARRA ELIZABETH DEL ROCIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 AMBATO  
 CANTON

TUNGURAHUA  
 PROVINCIA

HUACHI MONTE  
 MUNICIPIO

238 - 0008 1002041721  
 NUMERO CENDEA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180007750-3

**BAYAS ULLOA JORGE HILDAURO**

NOMBRES Y APELLIDOS 16 DE DICIEMBRE 1934

FEC. DE NACIM. TUNGURAHUA/CEVALLOS/CEVALLOS

LUGAR DE NACIMIENTO 03 132 0278

REG. CIVIL TUNGURAHUA/AMBATO ACT.

LUGAR DE RESIDENCIA LA MATRIZ 34

*[Firma]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E433313222

NACIONALIDAD CASADO BELEN GLORIA DE ROSALINO

ESTADO CIVIL SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

INSTRUMENTO SEGUNDO BAYAS PROF. / OCUP.

NOMBRE DEL PADRE ROSA UELDA

NOMBRE DEL MARRIDO DE LA MUJER AMBATO 16/01/97

LUGAR DE NACIMIENTO 10/01/2000

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 3385377

*[Firma]*  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Huella]*  
 PULGAR IMPRESO

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180181128-0

**BAYAS PARRA JORGE HERNAN**

NOMBRES Y APELLIDOS 16 JUNIO 1985

FEC. DE NACIM. TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 02 319 0433

REG. CIVIL TUNGURAHUA/AMBATO LA MATRIZ 55

*[Firma]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

NACIONALIDAD CASADO JENNY DEL P. FREIRE ROMO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. ELECTRONICO

INSTRUMENTO JORGE BAYAS

NOMBRE DEL PADRE ROSA C. PARRA

NOMBRE DEL MARRIDO DE LA MUJER AMBATO 24-04-94

LUGAR DE NACIMIENTO HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 2172500

*[Firma]*  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Huella]*  
 PULGAR IMPRESO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

145-0005 NUMERO 1800077503 CEDULA

**BAYAS ULLOA JORGE HILDAURO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA AMBATO  
 LA MATRIZ CANTON

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

141-0005 NUMERO 1801811280 CEDULA

**BAYAS PARRA JORGE HERNAN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA AMBATO  
 LA MATRIZ CANTON

*[Firma]*